

Área Bienestar Social y Empleo  
 Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social  
 Servicio de Administración de Empleo

**Nº Expte. Reg. Interno: 38/2017**

La Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, por delegación de la Junta de Gobierno de 7 de julio de 2017, con fecha de 19 de diciembre de 2017 adoptó resolución del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Cruz Roja Española, en base al informe del Servicio de Administración de Empleo de fecha 30 de noviembre, que se incorpora al texto de esta resolución, y que le sirve de motivación según lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentada por la entidad ICEAN, en el sentido de asignar 0,50 puntos a los recursos aportados por la entidad, cuestión que no modifica la relación de entidades beneficiarias propuestas en la resolución de concesión provisional. El informe del Servicio de Administración de Empleo de fecha 30 de noviembre, que se incorpora al texto de esta resolución, sirve de motivación según lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**TERCERO.-** Declarar desistidas en su solicitud a las entidades “Asociación DESAL” e “Hijas de la Caridad”, debido a la falta de respuesta al requerimiento de aportación de poder bastante que acredite la representación de la persona que solicita la subvención, ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimosexta de la Convocatoria.

**CUARTO.-** Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, subvención por el importe que se indica, para los proyectos expresados.


Con relación a los importes correspondientes a la anualidad 2018, quedan condicionados, en todo caso, a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

**QUINTO.-** Reconocer la obligación y proceder al pago del 50% de la subvención concedida correspondiente a la anualidad 2017.

**SEXTO.-** No conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo II de esta resolución, la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

**SÉPTIMO.-** Reconocer a las Entidades a las que se les concede la subvención, incluidas en el Anexo I, la condición de Entidades Colaboradoras para la entrega y distribución de las Ayudas de de acompañamiento reguladas en la Disposición Décima de la Convocatoria.

**OCTAVO.-** Aprobar el convenio que regula la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las Entidades a las que se reconoce la condición de Colaboradoras y que se adjunta como Anexo III de esta resolución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>			

## ANEXO I

Ámbito territorial:	<b>Cerro - Amate</b>
Entidad:	Asociación de Iniciativas y recursos para el Empleo - Aire
Proyecto:	Impulsa - T
Importe Proyecto:	238.000,00 €
Importe Becas:	53.200,00 €
Total:	291.200,00 €
Subvención total concedida:	277.300,00 €
60401 24101 48900/2017:	138.650,00 €.

Ámbito territorial:	<b>Polígono Sur</b>
Entidad:	Fundación Proyecto Don Bosco
Proyecto:	Sevilla Integra 2017- Polígono Sur
Importe Proyecto:	238.178,57 €
Importe Becas:	53.250,00 €
Total:	291.428,57 €
Subvención total concedida:	291.428,57 €
60401 24101 48900/2017:	145.714,29 €.

Ámbito territorial:	<b>Norte</b>
Entidad:	Asociación de Hoteles de Sevilla
Proyecto:	Hoteles de Sevilla por el Empleo y la responsabilidad Social. Norte.
Importe Proyecto:	286.723,66 €
Importe Becas:	53.250,00 €
Total:	339.973,66 €
Subvención total concedida:	291.428,57 €
60401 24101 48900/2017:	145.714,29 €.

Ámbito territorial:	<b>Este- Alcosa- Torreblanca</b>
Entidad:	ADE, Avance Desarrollo y Empleo
Proyecto:	Sevilla Integra. Dto. Este – Alcosa - Torreblanca.
Importe Proyecto:	238.178,57 €
Importe Becas:	53.250,00 €
Total:	291.428,57 €
Subvención total concedida:	291.428,57 €
60401 24101 48900/2017:	145.714,29 €.

Código Seguro De Verificación:	yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



Ámbito territorial:	<b>Macarena</b>
Entidad:	Federación Provincial de Drogodependencias "Liberación".
Proyecto:	Integra Sevilla 2017. Macarena.
Importe Proyecto:	254.878,00 €
Importe Becas:	54.670,00 €
Total:	309.548,00 €
Subvención total concedida:	291.428,00 €
60401 24101 48900/2017:	145.714,00 €.

Ámbito territorial:	<b>San Pablo-Sta. Justa, Nervión y Sur (excluido Polígono Sur)</b>
Entidad:	Fundación Adecco.
Proyecto:	Empleate 2017 - 2.
Importe Proyecto:	254.505,64 €
Importe Becas:	53.250,00 €
Total:	307.755,65 €
Subvención total concedida:	261.500,00 €
60401 24101 48900/2017:	130.750,00 €.

Ámbito territorial:	<b>Triana, Los Remedios, Bellavista-La Palmera, y Casco Antiguo</b>
Entidad:	Fundación Doña María.
Proyecto:	Sevilla Ayuda.
Importe Proyecto:	255.267,86 €
Importe Becas:	79.875,00 €
Total:	335.142,86 €
Subvención total concedida:	291.428,57 €
60401 24101 48900/2017:	145.714,29 €.

Código Seguro De Verificación:	yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



## ANEXO II

ÁMBITO TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO
CERRO-AMATE	FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL	SEVILLA INTEGRAL 2017
CERRO-AMATE	ICEAN-INS.COOP.EMPRESARIAL ANDALUZ	REINTEGRADO
CERRO-AMATE	AHEPUMUCIA	MEJORANDO EL PRESENTE PARA CONSTRUIR UN FUTURO
CERRO-AMATE	UNIÓN ROMANI	SIKLARIPEN THAJBUTI-ZONA NORTE
ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	AHEPUMUCIA	MEJORANDO EL PRESENTE PARA CONSTRUIR UN FUTURO
MACARENA	UTE – FUNDACIÓN ATENEA GRAPO GID - ARETE	ACTUALÍZATE MACARENA
MACARENA	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	RE(D) ACTIVA: GUADALQUIVIR
MACARENA	FAMS - FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA	SEVILLA INTEGRAL 2017. DISTRITO MACARENA
MACARENA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
MACARENA	C.I.C. BATA	INTEGRA MACARENA 2017
MACARENA	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS)	ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS SIN HOGAR
MACARENA	ICEAN-INS.COOP. EMPRESARIAL ANDALUZ	REINTEGRADO
NORTE	FAMS – FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE SEVILLA	SEVILLA INTEGRAL 2017. DISTRITO NORTE
NORTE	UNIÓN ROMANI	SIKLARIPEN THAJBUTI-ZONA NORTE
SAN PABLO-SANTA JUSTA, NERVIÓN Y SUR	FED. PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS LIBERACIÓN	INTEGRA SEVILLA 2017
SAN PABLO-SANTA JUSTA, NERVIÓN Y SUR	FUNDACION RANDSTAD	POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO
SAN PABLO-SANTA JUSTA, NERVIÓN Y SUR	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	ECCA INTEGRAL SEVILLA 2017
SAN PABLO-SANTA JUSTA, NERVIÓN Y SUR	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS Y RECURSOS PARA EL EMPLEO (AIRE)	EMPLEA-T
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	FUNDACIÓN ADECCO	EMPLEATE 2017-1
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA	HOTELES DE SEVILLA POR EL EMPLEO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	RE(D) ACTIVA: GUADALQUIVIR
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	FUNDACIÓN RANDSTAD	POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	ECCA INTEGRAL SEVILLA 2017
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	DIVERSIDAD: MOTOR DE RIQUEZA Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
TRIANA, LOS REMEDIOS, BELLAVISTA-LA PALMERA Y CASCO ANTIGUO	FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL	SEVILLA INTEGRAL 2017

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO) Y LA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PRACTICAS PROFESIONALES FINANCIADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ INTEGRA 2017”**

En la ciudad de Sevilla a xx de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JUAN ESPADAS CEJAS** con DNI 28.475115-B, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, actuando en representación del mismo, con CIF P- 4109100-J y domicilio en Plaza Nueva, número 1, de Sevilla.

Y de otra, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal con domicilio social, en \_\_\_\_\_.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, tiene entre sus competencias el impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral, así como el estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la Ciudad. En este marco se ubica la convocatoria “INTEGRA 2017”, ya que se basa en itinerarios de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO:** Que la Entidad \_\_\_\_\_ cuenta con los siguientes objetivos:

- 
- 
- 
- 

**TERCERO:** El Ayuntamiento aprobó la Convocatoria “INTEGRA 2017”, donde se recoge expresamente posibilidad de reconocer a las entidades beneficiarias de la subvención, la condición de entidad colaboradora, para la entrega y distribución de las “Ayudas de acompañamiento para prácticas profesionales” concedidas, para agilizar y permitir una actuación integradora de los distintos proyectos aprobados.

**CUARTO:** Que a la Entidad \_\_\_\_\_ le ha sido concedida una subvención por importe total de \_\_\_\_\_ euros, en la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, “INTEGRA 2017”.

En el marco de dicha convocatoria está interesada en la condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de las “Ayudas de acompañamiento para prácticas profesionales” financiadas con esta convocatoria, habiendo formalizado la documentación necesaria.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto definir las condiciones que la Entidad \_\_\_\_\_ asume como Entidad Colaboradora, de acuerdo con la Convocatoria de la subvención "INTEGRA 2017".

### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LAS "AYUDAS DE ACOMPAÑAMIENTO"

Beneficiarios. Serán beneficiarias de las "Ayudas de acompañamiento" señaladas, las personas seleccionadas para la realización de prácticas profesionales, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertener a alguno de los colectivos de atención establecidos en la presente Convocatoria.
- Estar desempleadas/os, en búsqueda activa de empleo e inscritas/os en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupados/as.
- Estar empadronadas/os en la ciudad de Sevilla, en el ámbito de actuación territorial del cada proyecto.
- Realizar las acciones de prácticas profesionales previstas en su itinerario de inserción sociolaboral.

### TERCERA.- COMPROMISO DE LAS ENTIDADES

La Entidad \_\_\_\_\_ asume las siguientes obligaciones:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria "INTEGRA 2017".
- Comprobar, en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las "Ayudas de acompañamiento" así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de las mismas.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las becas pueda efectuar los Servicios adscritos a la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


### CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia mientras se desarrollen las actuaciones correspondientes a la Convocatoria "INTEGRA 2017".

### QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Alcalde del Excmo.  
Ayuntamiento de Sevilla  
Fdo. Juan Espadas Cejas.

Código Seguro De Verificación:	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>			

El informe del Servicio de Administración de Empleo de fecha 30 de noviembre, al que alude el resuelve primero y segundo dice así:

*“En relación con el expediente 38/2017 instruido por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva “SEVILLA INTEGRAL 2017”, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción sociolaboral de la población en riesgo de exclusión social residente en el municipio de Sevilla, se informa lo que sigue:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante Decreto de la Sra. Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, se ordena la instrucción de expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, “SEVILLA INTEGRAL 2017”, recabando los informes de sostenibilidad financiera y no duplicidad; con fecha 20 de junio de 2017, por este Servicio de Administración de Empleo, se emite informe y propuesta al órgano competente para la aprobación de la convocatoria y del gasto, de carácter plurianual, por una cuantía de 2.040.000 € a imputar en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:*


*60401 24101 48900/2017: 1.020.000,00 €  
60401 24101 48900/2018: 1.020.000,00 €.*

*El Interventor General de esta Corporación, con fecha 29 de junio de 2017, informa el expediente con las observaciones formuladas al amparo del artículo 213 y ss del TRLRHL. Con fecha 6 de julio, se informa por este Servicio sobre las observaciones formuladas, realizándose las oportunas modificaciones en la propuesta de acuerdo, y elevándose a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación.*

*Con fecha 7 de julio de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, SEVILLA INTEGRAL 2017” y el gasto correspondiente, facultando a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo del Programa.*

*Posteriormente se publica la convocatoria en la BNDS (identif): 354853 y en el BOP num.181 de fecha 14 de agosto de 2017; y procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación (desde el 15 de julio hasta 14 de agosto, ambos incluidos). Consta en el expediente informe emitido por la Jefe del Registro General relativo a las entradas de solicitudes presentadas correspondientes a esta convocatoria.*

*De conformidad con la regulación contenida en la Disposición Decimoséptima de la Convocatoria, con fecha 11 de Septiembre del corriente se constituye la Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria; asimismo, se concretan y determinan aspectos relativos a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases. De conformidad*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>			


con lo acordado por la Comisión, visto lo informado por el Servicio de Administración de Empleo y el de Programas de Empleo, con fecha 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, requiere a las entidades participantes en la convocatoria para que subsanen la solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Decimosexta de la Convocatoria. Consta en el expediente informes de exposición pública, publicación en la pagina web del Ayuntamiento y comunicación telemática a cada una de las entidades participantes. Finalizado el plazo de subsanaciones, se reúne la Comisión el pasado 30 de octubre de 2017, para el examen y valoración de los proyectos presentados y emite informe de valoración de los proyectos presentados, la puntuación total asignada a cada uno de ellos y propuesta de concesión provisional.

Teniendo en consideración la regulación contenida en el art.15.1 del RGSAS, relativa al órgano instructor y de conformidad con la Disposición Decimonovena de esta convocatoria, se emite informe y propuesta de concesión provisional; por la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, en uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de julio 2017, se adopta Resolución nº 8013, de 7 de noviembre de 2017, en la que se concede provisionalmente subvención a los proyectos de las entidades relacionadas en la misma y por la cuantía indicada, en atención al informe de valoración de los proyectos emitido por la Comisión de Valoración en su sesión de 30 de octubre; asimismo, se procede a la apertura del plazo para que las entidades participantes presenten alegaciones, reformulen los proyectos presentados, desistan o acepten esa propuesta de concesión de subvención (desde el 8 y el 21 de noviembre de 2017, ambos incluidos); por último, se solicita a la entidades propuestas como concesionarias para que aporten la documentación que acredite las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en la convocatoria para su reconocimiento como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las ayudas de acompañamiento reguladas en la Disposición Décima. Consta en el expediente informes de publicación en la pagina web del Ayuntamiento y comunicación telemática a cada una de las entidades participantes.

Se incorpora al expediente informe relativo a las entradas registradas en el plazo indicado en el párrafo anterior, donde se detalla las solicitudes de vista de expediente, las alegaciones presentadas y la documentación aportada por las 7 entidades propuestas en la concesión provisional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con la regulación contenida en la convocatoria; en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005); y en los artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de del Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, con fecha 23 de noviembre del corriente se reúne la Comisión de Valoración, previa convocatoria realizada al efecto, dónde, entre otros asuntos, se completa lo informado en la sesión anterior, de fecha 30 de octubre, en relación con la declaración de desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades Asociación DESAL” e “Hijas de la Caridad”, debido a la falta de respuesta a

Código Seguro De Verificación:	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg=</a>			



lo requerido en relación a la solicitud de aportación de poder bastantado por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria.

**Segundo.-** Con relación a las alegaciones presentadas por las entidades Cruz Roja Española (Nº entrada Registro General del Ayuntamiento de Sevilla 2017009000332465 de fecha 15 de noviembre de 2017) y por ICEAN, Instituto de Cooperación Empresarial Andaluz (Nº entrada Registro Auxiliar del Distrito Este del General del Ayuntamiento de Sevilla 13201 de fecha 17 de noviembre de 2017) se informa que con fecha 23 de noviembre del corriente se reúne la Comisión de Valoración, para el análisis de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Decimoséptima y Decimonovena, apartado tercero de la Convocatoria.

La primera de las alegaciones presentadas por la Entidad Cruz Roja se refiere a la no valoración del presupuesto que presentan en el plazo de subsanación establecido en el requerimiento efectuado la Dirección General con fecha 3 de octubre de 2017.

Con relación a este aspecto, se ha de aclarar que la Disposición Novena de la Convocatoria establece que los gastos subvencionables del proyecto que sean de funcionamiento no podrán superar el 15% del coste total del proyecto, excluyendo el importe de las ayudas de acompañamiento de la Disposición Décima. La propuesta que presentó Cruz Roja no se adecuaba a esta regulación y por ello, fue requerida al objeto de que subsanara este aspecto.

Por otro lado, la Comisión de valoración en sesión de 11 de Septiembre, acordó que en los casos en los que se requiriera la subsanación de ese aspecto, supondría que el criterio de valoración denominado "Detalle del presupuesto" (Disposición Sexta de la convocatoria), tendría la puntuación de 0 puntos.

En consecuencia, la Comisión consideró que, puesto que no se había presentado correctamente por la entidad este extremo, no procedía lo argumentado y confirmó la puntuación (0 puntos) asignada en este criterio.

La segunda de las alegaciones presentadas por Cruz Roja se refiere a la valoración de la experiencia de la Entidad (Territorio y Colectivos) y solicita que se vuelva a valorar este criterio puesto que ha acreditado experiencia desde 2013 a 2017.

Con relación a este criterio, la Disposición Sexta de la Convocatoria establece que se valorará la experiencia de la entidad hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente detalle:


- 10 puntos por experiencia en el territorio (1 punto por cada año completo).
- 10 puntos por experiencia en la atención de los colectivos destinatarios (1 punto por cada año completo).

La Comisión, en la sesión de 23 noviembre, a la vista de la documentación presentada por la Entidad para acreditar la Experiencia, Anexo III de la Convocatoria, comprueba que la experiencia acreditada por la entidad es de tres años, y por tanto, estima que no procede nueva valoración de este apartado, toda vez que no aporta nueva documentación distinta de la que ya obra en el expediente.

Con relación a las alegaciones presentadas por la entidad ICEAN, en la primera de ellas manifiesta "que en los criterios de baremación se aplica arbitrariamente la valoración de los recursos aportados por la entidad, sin entrar a valorar en ningún momento las aportaciones en especie (...) (puntos 10 y 11 del proyecto presentado)".

Con relación a este aspecto en la Disposición Sexta de la Convocatoria se contiene

Código Seguro De Verificación:	yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



como criterio de valoración los recursos económicos que aporte la entidad por encima del mínimo exigible (Punto 2, apartado B de la Disposición Sexta). La entidad en la documentación que aporta con la solicitud de participación en la convocatoria (declaración de aportación y apartado 12 del proyecto) sólo refiere como aportación económica 2.500 €, que es la tenida en consideración por la Comisión para la asignación de puntos de este criterio. Por lo tanto la Comisión consideró que no podía valorar los recursos humanos y materiales que la entidad indica en los apartados 10 y 11 del proyecto en los términos en los que están expresados en el mismo, sin incluir equivalente económico de forma expresa y, por tanto, entendiéndolo que su aportación es la indicada en la declaración y en el apartado 12 del proyecto (2.500 €).

En segundo lugar, la entidad alega arbitrariedad en la baremación del apartado relativo a los recursos económicos de la entidad (Punto 2, apartado B de la Disposición Sexta) puesto que declara una aportación de 2.500 € y por error material se le asignan 0 puntos en este criterio. En este sentido aclarar:

- De un lado, que al no establecerse en la convocatoria mínimo exigible alguno en este ámbito (recursos económicos), como no puede ser de otra manera, el mínimo es cero.
- Por otro lado, a la aportación en esta entidad (2.500€), en base a la Disposición Sexta y a lo acordado en sesión de 11 de septiembre de 2017 (progresividad de los baremos) le corresponde 0,50 puntos.

En tercer lugar, la entidad en las alegaciones tercera y cuarta se refiere a la motivación; con relación a esta mención, del escrito completo de la entidad se deduce que ésta alega la falta de motivación de la resolución de concesión provisional de subvenciones. Con relación a este aspecto y como se indica en el propio texto de la resolución de concesión provisional, el informe de la Comisión de Valoración sirve de motivación, conforme a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formando parte de la resolución.

Por último, la entidad en la alegación quinta indica "Que se ha valorado la experiencia de la entidad en 2 puntos, sin entrar a valorar la experiencia en términos de tiempo efectivo de desarrollo de actividad, el cual supera las 3.500 horas (2 años) que de manera igualmente arbitraria se le ha asignado la entidad".

Como ya se ha expuesto anteriormente, la Disposición Sexta contiene los términos para valorar la experiencia (1 punto por cada año completo); por lo tanto y a la vista de la documentación que presenta la entidad para acreditar su experiencia (Anexo III de la Convocatoria) la Comisión asignó 2 puntos, uno por cada año completo (desde junio de 2015 hasta julio de 2017).

A la vista de lo informado y en atención a lo acordado por la Comisión, tanto en la sesión de 30 de octubre de 2017 (valoración de los proyectos) como en las de 23 de noviembre de 2017 (análisis de las alegaciones), en base a las funciones atribuidas en la Disposición Decimoséptima de la convocatoria, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por Cruz Roja y la estimación parcial de las presentadas por ICEAN, en el sentido de asignar 0,50 puntos a los recursos aportados por la entidad, cuestión que en absoluto modifica la relación de entidades beneficiarias propuestas.

**Tercero.-** Por otro lado, y a la vista de la documentación aportada por la entidades propuestas para la concesión provisional de la subvención y la documentación que

Código Seguro De Verificación:	yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yd05SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>		



*obra en este servicio, se manifiesta que consta la aceptación de las entidades, que cumple los requisitos establecidos en las convocatorias y en la normativa que resulta de aplicación para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas y de entidad colaboradora, y que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; y el Reglamento que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla).*


**Cuarto.-** *Al objeto de dar cumplimiento a la regulación contenida en la Disposición Vigésimocuarta de la Convocatoria, procede la aprobación del texto del Convenio que ha de regular la colaboración con esas entidades, y que ha de adecuarse a la regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los en los preceptos que tienen el carácter de básico de la LGS, así como en la propia convocatoria.*

**Quinto.-** *De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en los que se faculta a la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar resoluciones e instrucciones precisas para la ejecución y desarrollo de la Convocatoria, procede elevar a la Dirección General propuesta de Resolución de Concesión definitiva de Proyectos, Entidades y Cuantía de la Subvención.*

**Sexto.-** *Por último y en atención a lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 14.4 del RGSAS se ha de remitir el Expediente a la Intervención de Fondos Municipal para su fiscalización, debiendo adjuntar propuesta de Documento Contable de compromiso de gasto (anualidad 2017 y 2018) y de reconocimiento de obligación correspondiente a la anualidad 2017, para cada una de las entidades propuestas como concesionarias; estando condicionado, en todo caso, el importe del ejercicio 2018, a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación."*

Lo que se publica para general conocimiento y haciendo constar que contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Artº 114.1 letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, al día de la fecha, La Jefe del Servicio de Administración de Empleo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2017 13:58:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ydo5SzdSMR2R9w4SGBF7jg==</a>			